



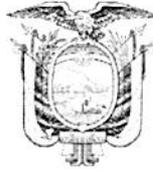
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
"ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO"**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE  
EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTIPP**

**ACTUALIZACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº INSTIPP-OCS-SE-19-84-2023  
21 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Machala – Ecuador  
2023

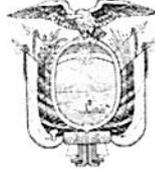


## RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-19-84-2023

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO

#### CONSIDERANDO

- Qué,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:  
*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;*
- Qué,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 27 señala que:  
*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar,*
- Qué,** el primer inciso del artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente...";*
- Qué,** en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 349 dispone:  
*El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;*
- Qué,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:



*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

**Qué,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El sistema de educación superior estará integrado por instituciones de educación superior; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

**Qué,** el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica textualmente lo siguiente:

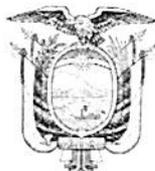
*Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes;*

**Qué,** El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 66, del sistema interno de evaluación estudiantil, textualmente indica:

*Sistema interno de evaluación estudiantil. - Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico. Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados...;*

**Qué,** el artículo 67 del Reglamento de Régimen Académico, textualmente indica:

*Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos: a) Criterios de evaluación. - Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES garantizarán que el personal académico determinen y difundan a través de los syllabus, a los estudiantes los objetivos, contenidos, rúbrica, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados; b) Conocimiento de los resultados de la evaluación. - Los estudiantes tienen derecho a ser informados*



*oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto; c) Escala de valoración.- Las IES establecerán en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, pudiendo establecerse diferente escala entre los programas y carreras de tercer y cuarto nivel, respectivamente, considerando la equivalencia de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Aprobado, Reprobado. Esta escala deberá ser publicada en su portal web; d) Registro de calificaciones. - Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia; e) Recuperación. - Cada IES podrá considerar procesos de recuperación, para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos que establezca. La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada período académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o su equivalente. En estos procesos, las IES deberán considerar que los estudiantes cuenten con el tiempo necesario para prepararse para la evaluación; f) Recalificación de las evaluaciones. - Las IES establecerán procedimientos para que los estudiantes soliciten la recalificación de las evaluaciones de sus aprendizajes; con excepción de las evaluaciones orales, en cuyo caso se deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes. El plazo para requerir y atender las peticiones de recalificación deberá ser determinado por la IES. Las IES, de considerar pertinente en ejercicio de su autonomía académica, podrán establecer mecanismos de recalificación de evaluaciones orales, siempre y cuando esto no afecte la calidad ni el perfil de egreso. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor; y g) Valoración de las actividades de evaluación. - El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación será establecido por la IES. La IES deberá considerar que los procesos de recuperación cuenten con un tiempo oportuno para que el estudiante pueda prepararse para las actividades de evaluación;*

**Qué,** el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 69 textualmente menciona lo siguiente:

*Estímulos al mérito académico. - Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.*



**Qué**, el Artículo 8 del Reglamento para las carreras y programas en Modalidad de Formación Dual, menciona lo siguiente:

*Evaluación estudiantil de la modalidad de formación dual. - El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual deberá estructurarse en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, el presente Reglamento y las normas internas de la IES. La evaluación comprenderá las actividades evaluativas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real;*

**Qué**, el Artículo 21, del Estatuto del INSTIPP, establece las atribuciones del OCS del INSTIPP, y en su literal n) menciona: "Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño"; por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales el Órgano Colegiado Superior del INSTIPP.

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA INTERNO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL  
INSTIPP**

**CAPÍTULO I  
DEL ÁMBITO, OBJETO, POLÍTICA Y FINES**

**Artículo 1. Ámbito.** - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

**Artículo 2. Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distingan por sus méritos académicos.

**Artículo 3. Política.** - Para la aplicabilidad y direccionalidad institucional de la presente normativa, el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, obedecerá a las



políticas expuestas en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, en relevancia a las siguientes:

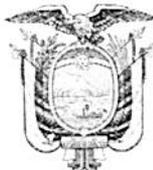
- a) **Política de gestión institucional:** Garantizar la administración responsable y transparente de los recursos y procesos institucionales, orientada a la promoción de la calidad educativa, la satisfacción de usuarios internos y externos, y el desarrollo sostenible.
- b) **Política académica:** Garantizar un ambiente educativo participativo que propicie la calidad en la enseñanza y el aprendizaje pertinente a las necesidades sociales, impulsando el desarrollo integral de los estudiantes.

**Artículo 4. Fines.** - El sistema de evaluación expuesto y normado en el presente reglamento tiene como fines principales los siguientes:

- a) Articular la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño a la planificación interna de la institución y a la que rige el Sistema de Educación Superior;
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes al desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes el conocimiento sobre el progreso de su formación profesional, así como sus dificultades en el proceso educativo;
- d) Ofrecer al docente la información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas; y,
- e) Establecer los periodos en los cuales se evaluará los aprendizajes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

## CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

**Artículo 5. La evaluación como componente del aprendizaje.** - La evaluación de aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso educativo de los estudiantes, siendo éste un proceso sistemático, permanente y participativo que contribuye a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.



Los aprendizajes se valorarán de manera permanente durante todo el período con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación, transparencia, justicia y equidad.

**Artículo 6. Tipos de evaluación.** - Para evaluar las actividades académicas ejecutadas por los estudiantes, en cada parcial se considerarán dos tipos de evaluaciones:

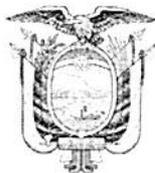
- a) **Evaluaciones de Tipo Formativo:** Se consideran evaluaciones de tipo formativo: la valoración de las actividades desarrolladas en el aula de clase, actividades de refuerzo académico, actividades prácticas y experimentales y similares.
- b) **Evaluaciones de Tipo Sumativo:** Se consideran evaluaciones de tipo sumativo: los exámenes y evaluaciones realizadas a los estudiantes, tipo test o similares

Los dos tipos de evaluaciones deben procurar valorar el logro de los objetivos de la asignatura, curso o su equivalente, desarrollo de los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

**Artículo 7. Criterios de evaluación.** - Los criterios de evaluación, son lineamientos preestablecidos que permiten valorar la medida en que el estudiante ha adquirido los conocimientos, destrezas y habilidades en determinada asignatura, curso o equivalente, se enfocan en la teoría y la práctica. Cada alumno debe demostrar en las evaluaciones que ha comprendido los contenidos y que está en condiciones de aplicarlos.

**Artículo 8. Criterios en función de la Evaluación Formativa.** – De acuerdo a las diversas actividades que desarrolla el estudiante se han determinado los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Actividades en el aula de clase:** conjunto de labores individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente.
- b) **Actividades de refuerzo académico:** conjunto de labores de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante con o sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico.
- c) **Actividades prácticas y experimentales:** conjunto de labores individuales o grupales de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, enfocadas a la resolución de problemas prácticos, comprobación,



experimentación, contrastación, replicación y similares, desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente

**Artículo 9. Conocimiento de los criterios de evaluación.** - Los estudiantes tienen derecho a conocer de antemano los criterios de evaluación, así como los objetivos, contenidos, rúbrica, forma de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados, mismos que estarán puntualizados en los siguientes documentos académicos:

- a) Programa de Estudios de asignatura o Syllabus;
- b) Proyecto fase teórica/fase práctica (carreras duales) articulado al objetivo del nivel académico y a la asignatura integradora.

**Artículo 10. Cronograma de Evaluación.** - El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, aplicará los instrumentos de evaluación correspondientes al Primer Parcial en la mitad del período académico; y, los correspondientes al Segundo Parcial se aplicarán al culminar el período académico.

**Artículo 11. Conocimiento de los resultados de la evaluación.** - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma.

Las calificaciones del primer y segundo parcial serán visibles en la plataforma dispuesta por la autoridad, y para efectos de interposición de recursos se entenderá como notificación la publicación de notas y/o actas en la plataforma.

### CAPÍTULO III DE LA ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA

**Artículo 12. Escala de Valoración.** - En el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, todas las actividades ejecutadas por el estudiante como pruebas, evaluaciones, trabajos orales o escritos, talleres, trabajos individuales, grupales, entre otros; serán calificados sobre diez (10) puntos, de los cuales, ocho (8) puntos corresponden a actividades de evaluación formativa y dos (2) puntos corresponden a actividades de evaluación sumativa, pudiendo el estudiante, por cada uno de los niveles y por asignatura, obtener una calificación de diez (10) puntos como máximo, se acepta el uso de dos decimales, sin que esto implique la aproximación al inmediato superior en los promedios. La nota mínima a registrar es 0.00;



No se aplicará ninguna forma de redondeo en notas, porcentajes o promedios obtenidos en el resultado de su evaluación y cómputo final; dejando a salvo, la posibilidad de que, en plataformas digitales de SENESCYT, en las que no se tenga dominio lo pueda realizar, debiendo en esos casos específicos prevalecer la nota promediada por esta plataforma.

**Artículo 13. Equivalencias.** - La escala institucional de valoración de los aprendizajes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño tendrá las siguientes equivalencias:

Escala cuantitativa	Equivalencia Sistema de Educación Superior (SES)
10,00 a 9,51	Excelente
9,50 a 8,51	Muy Bueno
8,50 a 8,01	Bueno
8,00 a 7,00	Aprobado
6,99 o menos	Reprobado

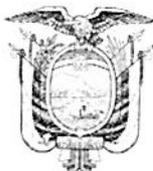
**Artículo 14. Publicación de la escala de valoración.** - La escala de valoración será pública y constará en el portal web de la Institución, así como también formará parte del encuadre de cada asignatura.

**Artículo 15. Parámetros de evaluación por parcial.** - Para los parámetros de Evaluación por parcial, en las diferentes carreras se tomará en cuenta el tipo de evaluación, debiendo considerar la evaluación formativa y la evaluación sumativa.

**Artículo 16. Evaluación formativa.** - La evaluación formativa en las diferentes carreras y semestres, se relaciona con la ejecución de la actividad académica se aplica como parte del proceso de formación y resultado del tema tratado, debiendo evidenciarse en:

a) **Actividades en el aula de clase.** - Estas actividades tendrán una ponderación del 20% de la nota total, siendo esto dos puntos; y, se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, que pudiendo evaluarse están las siguientes:

1. Resumen de clase.
2. Talleres teóricos.
3. Mesas de trabajo.
4. Debates.



5. Seminarios.
6. Participación en el aula con preguntas, lluvia de ideas, entre otras.
7. Proyectos en aula, entre otros.

**b) Actividades de refuerzo académico:** Estas actividades tendrán una ponderación del 30% de la nota total, siendo esto tres puntos; y, se consideran dentro de ellas, todas las labores con o sin contacto con el docente, pudiendo evaluarse como, por ejemplo:

1. Ensayos.
2. Resúmenes.
3. Exposiciones.
4. Presentaciones digitales.
5. Revisiones bibliográficas, entre otros.

**c) Actividades prácticas y experimentales:** Estas actividades tendrán una ponderación del 30% de la nota total, siendo esto tres puntos; y, se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse están:

1. Elaboración de maquetas.
2. Experimentos.
3. Socializaciones.
4. Talleres prácticos.
5. Visitas técnicas.
6. Aplicación de instrumentos.
7. Dramatizaciones.
8. Resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otros

**Artículo 17. Evaluación sumativa.** – La evaluación sumativa es formación tradicional, es más aclarativa en cuanto al rendimiento y asimilación del conocimiento, y tendrá una ponderación de dos (2) puntos, en la que puede considerarse las siguientes:

- a) Cuestionarios.
- b) Pruebas orales.
- c) Pruebas escritas.
- d) Pruebas virtuales.
- e) Actividades prácticas o experimentales, entre otros.



**Artículo 18. Cuadro del tipo y criterio de evaluación.** – El proceso de evaluación en las diferentes carreras serán puestos a conocimiento del estudiante; y, a través del presente cuadro se mostrarán las siguientes ponderaciones.

TIPO DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PRIMER PARCIAL	SEGUNDO PARCIAL
EVALUACIÓN FORMATIVA	Actividades en el aula de clase (en contacto con el docente)	2 pt	2 pt
	Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente)	3 pt	3 pt
	Actividades prácticas y experimentales (en contacto con el docente)	3 pt	3 pt
EVALUACIÓN SUMATIVA	Evaluación	2 pt	2 pt
<b>PUNTAJE POR PARCIAL</b>		<b>10 pt</b>	<b>10 pt</b>
<b>PUNTAJE FINAL ASIGNATURA</b>		<b>10/10 pt</b>	

**Artículo 19. Los métodos de cálculo.** - Se utilizará el método promedio para el cálculo de cada uno de los parámetros de evaluación indicados en las actividades en el aula de clase, actividades de refuerzo, y de actividades práctico experimentales.

De igual manera, se realizará con la nota final del primer y segundo parcial, cuyo promedio nos dará la nota final de la asignatura, curso o equivalente.

**Artículo 20. Del valor mínimo de aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes.** - Para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, los estudiantes deberán alcanzar un puntaje mínimo de siete sobre diez puntos (7,00/10); y, considerando que no debe alcanzar o sobrepasar el 30% de faltas en relación a sus horas clase.

**Artículo 21. Recuperación.** - Cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura curso o equivalente; y, no se encuentre reprobado por faltas, podrá rendir por una sola vez durante cada periodo académico una evaluación para recuperación.

La ponderación válida del puntaje para la recuperación será del 50% de la nota obtenida

Para el puntaje final de la asignatura curso o equivalente, se sumará la nota de recuperación ponderada al 50%, más la nota promedio de los dos parciales; si el



resultado es igual o superior a siete, sobre diez 7/10 puntos, se aprueba la asignatura; si el resultado es inferior reprueba.

Una vez rendida la actividad evaluativa de recuperación la nota final de aprobación de la asignatura, curso o su equivalente será máximo de ocho sobre diez (8/10) puntos, independientemente de la adquirida en la evaluación de recuperación.

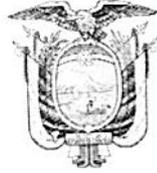
**Artículo 22. Recuperación para examen complejo.** – Los estudiantes que eligieron como mecanismo de titulación dar un examen complejo, deberán aprobarlo con una nota mínima de 7/10 puntos; y, en caso de reprobalo con un resultado mínimo de 3/10 puntos, tendrán derecho a dar un examen de gracia, y se deberá considerar lo siguiente:

- a) El examen de gracia deberá tener un promedio mínimo de 7/10 puntos, los que tengan menos a este promedio automáticamente reprobarán.
- b) El resultado del examen complejo se ponderará el 50 %, y se lo sumará al resultado obtenido en el examen de gracias, debiendo considerar que en ningún caso podrá ser superior a 8/10 puntos.

**Artículo 23. Tutorías de recuperación.** - El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, planificará actividades como tutoriales de acompañamiento y refuerzo académico previo a la actividad evaluativa de recuperación o examen de gracias, para brindar asistencia y formación en los temas de complejidad, pudiendo ser dictadas de forma presencial o virtual.

**Artículo 24. Imposibilidad para recuperación.** – Si un estudiante no cumple con condiciones mínimas expuestas en la norma, no tendrá derecho a rendir examen de recuperación o de gracia, quedando reprobados automáticamente, por lo que deberán considerar las siguientes condiciones:

- a) El estudiante que, como puntaje final de la asignatura, curso o su equivalente haya alcanzado un porcentaje inferior a tres (3,00) puntos, entre el promedio de los dos parciales.
- b) Aquellos estudiantes que no hayan alcanzado al menos el 70% de asistencia dentro de la asignatura, curso o equivalente, aquellos que se encuentren con la condición de retirados o desertores, y los que estuvieren cursando una tercera matrícula, en la materia, curso o equivalente, cuya nota final será aplicada considerando el promedio del primer y segundo parcial.



- c) Aquel estudiante que en el examen complejo sacó una nota inferior a tres puntos.

**Artículo 25. Actividades recuperables.** – Es responsabilidad del estudiante asistir a todas las evaluaciones y actividades académicas de las cuales se derive una evaluación; el de no hacerlo, se consignará la nota de cero (0,00).

Todas las actividades que formen parte de la Evaluación Formativa y Sumativa, son susceptibles de recuperación por causas debidamente justificadas; para el efecto el estudiante deberá presentar la respectiva petición con la documentación de respaldo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de ocurrido el suceso; siguiendo el proceso que la institución haya instaurado para el efecto.

Una vez aprobada la petición, la calificación de una actividad evaluativa reprogramada a será sobre el 100% de la nota y la nueva fecha asignada será de carácter impostergable.

La actividad evaluativa de recuperación de fin de curso no está sujeta a solicitudes de reprogramación, salvo resolución del Órgano Colegiado Superior, quien determinará la pertinencia de aprobar o no cada caso, considerándose el mismo término de tres (3) días hábiles para la presentación de la petición.

**Artículo 26. De la reprobación de asignaturas, cursos o sus equivalentes por otras causas.** - Las asignaturas, cursos o sus equivalentes se reprobarán además de no haber alcanzado la calificación mínima de aprobación, por:

- a) Reincidencia en la inasistencia a clases que sean iguales o sobrepasen el 30%, del total de horas clase;
- b) No cumplir las horas de vinculación con la sociedad que establece la malla, para el curso o nivel;
- c) No cumplir las horas de práctica preprofesional que establece la malla, para el curso o nivel; y,
- d) Existir sanción ejecutoriada del Órgano Colegiado Superior

#### CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES



**Artículo 27. Registro de calificaciones.** - Para efectos del registro de calificaciones, tanto en las actas parciales, como de recuperación; se consignará el resultado en la escala cuantitativa del Instituto y en la equivalencia Sistema de Educación Superior. El plazo máximo de entrega será de 3 días (tres) hábiles desde la notificación de la calificación.

**Artículo 28. Recalificación de las evaluaciones.** - El estudiante que se creyere perjudicado, tendrá derecho a solicitar la recalificación de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes como trabajos individuales, grupales, deberes, pruebas escritas, entre otros, ante el mismo docente; y, sólo en caso de no obtener respuesta se lo hará ante el Coordinador de Carrera y Vicerrectorado.

El plazo para requerir y atender las peticiones de recalificación será máximo de 3 días (tres) hábiles posteriores a la notificación de la calificación. La petición deberá ser debidamente fundamentada; y/o, acompañada de los documentos motivo de reclamo, dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación con el profesor.

Una vez presentada la petición, la Autoridad académica nombrará un tribunal para al proceso de recalificación, bajo los mismos parámetros de Evaluación original; quienes en un plazo máximo de 2 (dos) días, presentarán el debido informe, con la nota alcanzada por el peticionario, la cual, deberá ser debidamente notificada al peticionario y registrada en las respectivas actas, no pudiendo regresar a la nota inicial de la apelación salvo si existen coincidencias en los resultados.

En caso de tratarse de Evaluaciones de Parcial o Recuperación, se seguirá el mismo procedimiento, pero el informe será conocido y aprobado por OCS. Luego de lo cual, OCS, remitirá a Secretaría con el propósito que se siente razón de la nota alcanzada de acuerdo al informe en máximo de 3 días (tres) hábiles posteriores a la notificación de la calificación.

Una vez ejecutada la recalificación, no se admitirá otras peticiones de recalificación sobre el mismo instrumento y únicamente podrán ser apeladas ante el Consejo de Educación Superior, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 29. Estímulos.** - El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, hará un reconocimiento público a estudiantes que se hayan obtenido notas de excelencia académica y/o destacado en eventos nacionales e internacionales, ferias de ciencias, concursos, o cualquier otra actividad con mérito académico, además recomendará su nombre para becas, pasantías, ayudantías de cátedra, bolsas de empleo, entre otros.



**Artículo 30. Evaluación de aprendizajes a estudiantes con discapacidad.** - En el caso que existan estudiantes con discapacidad en el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño se implementaran las siguientes acciones:

- a. **Durante la carrera.** - Se realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.

Las adaptaciones curriculares no significativas se realizarán en las asignaturas no profesionalizantes; dichas adaptaciones no deberán influir en el perfil de egreso, y en el aprendizaje de una segunda lengua.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

1. Programados antes de iniciar el período académico correspondiente.
2. Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
3. Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

El acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales también tendrá lugar en el proceso de prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad, a fin de detectar oportunamente el apoyo académico requerido para la superación de los problemas teórico-prácticos encontrados

- b. **Durante la Unidad de Integración Curricular o Unidad de Titulación.** - Cuando se trate de la defensa del trabajo de titulación se realizarán adaptaciones curriculares no significativas, según las necesidades educativas especiales del egresado.

## CAPITULO V DE LAS CARRERAS DUALES

**Artículo 31. Modalidad dual.** - La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial continua en dos entornos de aprendizaje siendo estos los siguientes:



- a) **Académico.** - La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa.
- b) **Laboral.** - La formación práctica que se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora de manera complementaria y correspondiente.

**Artículo 32. Organización de la modalidad dual.** – La formación de la modalidad dual, puede mantener la siguiente organización:

- a) **Continua:** Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de semanas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real; esto es, primero se desarrolla la fase teórica y luego la fase práctica.
- b) **Paralela:** Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de horas al día en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real: esto es, que tanto la fase teórica como la fase práctica se ejecutan simultáneamente.

**Artículo 33. Parámetros de evaluación modalidad dual.** - En base a lo establecido en los artículos precedentes, en el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, se determina que la formación Fase Teórica tendrá una ponderación de 50% y la formación Fase Práctica equivaldrá al 50% restante.

**Artículo 34. Parámetros de evaluación modalidad dual organización continua.** - La evaluación en las carreras de modalidad dual organización continua se desarrollarán considerando una fase teórica, la misma que se encuentra dentro de la evaluación formativa, sumativa y de prácticas.

**Artículo 35. Evaluación formativa.** – Son los desarrollados a lo largo de la formación teórica académica del estudiante, en concordancia con los contenidos de la asignatura aprendidos; pudiendo ser estos los siguientes:

- a) **Actividades en el aula de clase:** Estas actividades tendrán una ponderación del 20% de la nota total, esto es dos puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse:
  - 1. Resumen de clase.
  - 2. Talleres teóricos.



3. Mesas de trabajo.
4. Debates.
5. Seminarios.
6. Participación en el aula como preguntas, lluvia de ideas, entre otras.
7. Proyectos en aula.
8. Ensayos.
9. Resúmenes.
10. Exposiciones.
11. Presentaciones digitales.
12. Revisiones bibliográficas, entre otros.

**b) Actividades de refuerzo académico:** Estas actividades tendrán una ponderación del 20% de la nota total, esto es tres puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores con o sin contacto con el docente, pudiendo evaluarse:

1. Resumen de clase.
2. Talleres teóricos.
3. Mesas de trabajo.
4. Debates.
5. Seminarios.
6. Participación en el aula como preguntas, lluvia de ideas, entre otros.
7. Proyectos en aula.
8. Ensayos.
9. Resúmenes.
10. Exposiciones.
11. Presentaciones digitales.
12. Revisiones bibliográficas, entre otros.

**c) Actividades prácticas y experimentales:** Estas actividades tendrán una ponderación del 20% de la nota total, esto es tres puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse:

1. Elaboración de maquetas.
2. Experimentos.
3. Socializaciones.
4. Talleres prácticos.
5. Visitas técnicas.
6. Aplicación de instrumentos.
7. Dramatizaciones.



8. Resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otros.

**Artículo 36. Evaluación sumativa.** – Son los desarrollados con un compendio de los temas vistos en los diferentes carreras y semestres, que permiten obtener 4 puntos, debiendo considerar para el efecto lo siguiente:

- a) Cuestionarios.
- b) Pruebas Orales.
- c) Pruebas escritas.
- d) Pruebas virtuales.
- e) Actividades prácticas o experimentales, entre otros.

**Artículo 37. Evaluación en la fase práctica.** – En las carreras de formación dual se deben considerar diferentes tipos de evaluación como la del marco de formación, que obedece al diseño curricular y su elaboración conjunta de la Institución con las instituciones especializadas ya sean de producción o servicios; y, la de aprendizaje práctico y rotación, que se enfoca en la aplicación a la realidad de cada entidad receptora formadora programada en cada período académico.

- a) **Plan Marco de Formación:** En esta fase de evaluación se pondera el 50 % de la nota obtenida en el desarrollo de la fase práctica, dicha evaluación deberá contener la siguiente información:
  1. Datos generales informativos de la IES y la carrera o programa;
  2. Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real por periodo académico; y,
  3. Proyección del tiempo requerido para el logro de los objetivos planteados.
- b) **Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación:** En esta fase se ponderará al 50% restante de la Fase Práctica, debiendo mostrar los siguientes datos en la misma:
  1. Datos generales informativos de la IES y la carrera o programa;
  2. Datos generales informativos del estudiante (nombre completo y periodo académico);



3. Datos generales informativos de la entidad receptora formadora (nombre de la entidad, nombre del tutor general);
4. Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real del periodo académico establecidos en el plan marco de formación;
5. Actividades de aprendizaje en correspondencia con cada objetivo;
6. Áreas de la entidad receptora formadora por las que rotará el estudiante, tiempo de permanencia, intervalo de fechas y tutor específico, en cada una;
7. Plan de desarrollo del proyecto empresarial;
8. Técnicas e instrumentos de evaluación; y,
9. Firmas del estudiante y del tutor general de la entidad receptora formadora.

Considerar que la nota final de cada asignatura corresponderá al promedio de la nota de la fase teórica sumada con la obtenida en la fase práctica.

**Artículo 38. Cuadro del tipo y criterio de evaluación en formación dual.** – El proceso de evaluación en las diferentes carreras de formación dual serán puestos a conocimiento del estudiante; y, a través del presente cuadro se mostrarán.

	TIPO DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PRIMER PARCIAL	SEGUNDO PARCIAL
<b>FASE TEÓRICA</b>	<b>EVALUACIÓN FORMATIVA</b>	Actividades en el aula de clase (en contacto con el docente)	2/2	2/2
		Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente)	2/2	2/2
		Actividades prácticas y experimentales (en contacto con el docente)	2/2	2/2
	<b>EVALUACIÓN SUMATIVA</b>	Evaluación	4/4	4/4
		<b>PUNTAJE POR PARCIAL</b>	<b>10/10</b>	<b>10/10</b>
		<b>PUNTAJE INSTITUCIONAL ASIGNATURA</b>	<b>10/10</b>	



<b>FASE PRÁCTICA</b>	<b>PLAN MARCO DE FORMACIÓN</b>	Proyecto Empresarial - Documento Escrito - Defensa	5/5
	<b>PLAN DE APRENDIZAJE PRÁCTICO Y ROTACIÓN</b>	Nota de tutor Institucional Nota tutor empresarial	5/5
		<b>TOTAL PUNTAJE EMPRESARIAL</b>	<b>10/10</b>
<b>TOTAL PUNTAJE FINAL (PROMEDIO ENTORNO INSTITUCIONAL + ENTORNO LABORAL REAL</b>			<b>10/10</b>

Para la aprobación de la fase teórica, el estudiante deberá obtener una nota aprobatoria por asignatura de siete sobre diez (7/10) puntos; y acreditar el 70% de asistencia.

Si reprobare una o más asignaturas en la fase teórica, no podrá iniciar la fase práctica, consignándose la nota mínima de 0,00 en esta fase, y en consecuencia perdería el período académico.

**Artículo 39. Parámetros de evaluación modalidad dual organización paralela.** - La evaluación en las carreras de Modalidad Dual, organización paralela será la fase teórica formativa, sumativa y práctica, en las que se reflejan actividades.

**Artículo 40. Fase de evaluación teórica formativa.** – Contenidos académicos científicos que orientadas al área específica de la formación contribuyen con las bases teóricas que serán aplicadas en la práctica, y para lograrlo se debe considerar para la evaluación las siguientes actividades.

a) *Actividades desarrolladas en el aula de clase.* - Las mismas que tendrán una ponderación de 10% de la nota total, siendo resumidos en 2 puntos, pudiendo evaluarse entre las actividades del docente las siguientes:

1. Resumen de clase.
2. Talleres teóricos.
3. Mesas de trabajo.
4. Debates.
5. Seminarios.
6. Participación en el aula como preguntas, lluvia de ideas, entre otras.
7. Proyectos en aula.



8. Ensayos.
9. Resúmenes.
10. Exposiciones.
11. Presentaciones digitales.
12. Revisiones bibliográficas, entre otros

b) *Actividades de refuerzo académico.* - Estas actividades ejecutadas tendrán una ponderación del 10% de la nota total, esto es 3 puntos, y se consideran dentro de ellas, todas las labores con o sin contacto con el docente, pudiendo evaluarse como, por ejemplo:

1. Resumen de clase.
2. Talleres teóricos.
3. Mesas de trabajo.
4. Debates.
5. Seminarios.
6. Participación en el aula como preguntas, lluvia de ideas, entre otras.
7. Proyectos en aula.
8. Ensayos.
9. Resúmenes.
10. Exposiciones.
11. Presentaciones digitales.
12. Revisiones bibliográficas, entre otros

c) *Actividades prácticas y experimentales:* Estas actividades tendrán una ponderación del 10% de la nota total, esto es tres puntos; se consideran dentro de ellas, todas las labores en contacto con el docente, pudiendo evaluarse:

1. Elaboración de maquetas.
2. Experimentos.
3. Socializaciones.
4. Talleres prácticos.
5. Visitas técnicas.
6. Aplicación de instrumentos.
7. Dramatizaciones.
8. Resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otros



**Artículo 41. Fase de evaluación Sumativa.** – Dentro de esta fase se debe considerar que está la evaluación, tendrá una ponderación de dos (2) puntos, pudiendo considerarse las siguientes actividades a evaluar:

- a) Cuestionarios.
- b) Pruebas Orales.
- c) Pruebas escritas.
- d) Pruebas virtuales (gamificación).
- e) Actividades prácticas o experimentales, entre otros

**Artículo 42. Fase de evaluación práctica.** – En esta fase práctica, se considera los diferentes dos tipos de Evaluación.

- a) **Plan Marco de Formación:** Será ponderado al 20% de la nota de la fase práctica, y deberá contener lo siguiente:
  - 1. Datos generales informativos de la IES y la carrera o programa;
  - 2. Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real por periodo académico; y,
  - 3. Proyección del tiempo requerido para el logro de los objetivos planteados.

El desarrollo de los componentes básicos en el plan marco de formación deberá ser dividido para el parcial 1 y 2; y calificarlos de acuerdo a lo organizado.

- b) **Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación:** Será ponderado al 30% restante de la Fase Práctica, y deberá contener lo siguiente:
  - 1. Datos generales informativos de la IES y la carrera o programa;
  - 2. Datos generales informativos del estudiante (nombre completo y periodo académico);
  - 3. Datos generales informativos de la entidad receptora formadora (nombre de la entidad, nombre del tutor general);
  - 4. Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real del periodo académico establecidos en el plan marco de formación;



5. Actividades de aprendizaje en correspondencia con cada objetivo;
6. Áreas de la entidad receptora formadora por las que rotará el estudiante, tiempo de permanencia, intervalo de fechas y tutor específico, en cada una;
7. Plan de desarrollo del proyecto empresarial;
8. Técnicas e instrumentos de evaluación; y,
9. Firmas del estudiante y del tutor general de la entidad receptora formadora.

El desarrollo de los componentes básicos en el plan de aprendizaje práctico y rotación deberá ser dividido para el parcial 1 y 2; y calificarlos de acuerdo a lo organizado.

**Artículo 43. Resultado de la fase y evaluación.** – La nota del parcial de cada asignatura corresponderá a la suma de la nota de la fase teórica con la fase práctica. La nota final de la asignatura corresponderá al promedio del parcial uno y parcial dos. Se debe considerar el siguiente cuadro a ser divulgado.

	TIPO DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PRIMER PARCIAL	SEGUNDO PARCIAL
<b>FASE TEÓRICA</b>	<b>EVALUACIÓN FORMATIVA</b>	Actividades en el aula de clase (en contacto con el docente)	1/1	1/1
		Actividades de refuerzo académico (sin contacto con el docente)	1/1	1/1
		Actividades prácticas y experimentales (con o sin contacto con el docente)	1/1	1/1
	<b>EVALUACIÓN SUMATIVA</b>	Evaluación	2/2	2/2
		<b>PUNTAJE ENTORNO INSTITUCIONAL</b>	<b>5/5</b>	<b>5/5</b>
<b>FASE</b>	<b>PLAN MARCO DE FORMACIÓN</b>	Proyecto Empresarial - Documento Escrito - Defensa	2/2	2/2
	<b>PLAN DE APRENDIZAJE</b>	Nota de tutor Institucional Nota tutor empresarial	3/3	3/3



	<b>E PRÁCTICO Y ROTACIÓN</b>			
		<b>PUNTAJE ENTORNO EMPRESARIAL</b>	<b>5/5</b>	<b>5/5</b>
<b>TOTAL PUNTAJE DE ASIGNATURA (PROMEDIO ENTORNO INSTITUCIONAL + ENTORNO LABORAL REAL</b>			<b>10/10</b>	<b>10/10</b>
<b>PUNTAJE FINAL</b>			<b>10/10</b>	

Considerar que para la aprobación deberá obtener un promedio mínimo de siete sobre diez (7/10) puntos; y acreditar mínimo el 70% de asistencia.

**Artículo 44. Proyecto Empresarial.** - Son proyectos cuya temática y complejidad estarán acorde al período de estudio cursado, están enfocados a las asignaturas que forman parte del núcleo estructurante o del componente de Adaptación de Innovación Tecnológica, que aportan de manera significativa al campo específico de la carrera.

Los temas de los proyectos integradores en cada período académico serán aprobados por la comisión de Carrera en consideración a propuestas establecidas por los estudiantes y las Empresas o Instituciones formadores con la finalidad de resolver problemáticas reales.

Una vez aceptados los temas, la Comisión de Carrera asignará un Tutor para cada proyecto que será ejecutado en forma grupal con un número máximo de cinco (5) estudiantes, basándose en criterios de complejidad.

**Artículo 45. Tutorías.** - Una vez designado el Tutor del Proyecto, se elaborará un cronograma para el control de avances y un horario para tutorías, el cual el alumno deberá cumplir.

En caso que el estudiante incumpla con el control de avances por dos ocasiones consecutivas, el Tutor deberá comunicar por escrito al Coordinador de Carrera para la anulación del tema propuesto y se sentará como calificación, la alcanzada hasta la última presentación del avance del proyecto.

Si el incumplimiento fuera por causas debidamente justificadas, se deberá seguir el procedimiento respectivo para la justificación, dentro de los términos establecidos.



**Artículo 46. Evaluación Proyecto.** - La nota de Evaluación del Proyecto, corresponderá tanto a la memoria escrita como a la defensa del mismo.

La evaluación será de acuerdo a los parámetros establecidos en la rúbrica de evaluación previamente aprobada.

La nota será individual, tomando en consideración el aporte de cada participante en el equipo de trabajo.

**Artículo 47. Revisión de par académico.** - El par académico en base a la rúbrica establecida por la Comisión de Carrera, determinará la pertinencia del proyecto en función de los esquemas y contenidos expresados por los estudiantes.

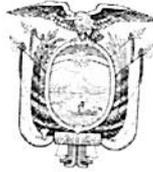
Una vez entregado el proyecto, el Coordinador de Carrera, enviará el documento a un par académico, para que proceda a la revisión y emita el respectivo informe con las observaciones; las cuales deben ser subsanadas por el grupo de estudiantes en un plazo máximo de tres días hábiles previo a la sustentación.

**Artículo 48. Plataforma anti plagio.** - La memoria escrita del proyecto deberá ser sometida hasta un máximo de dos revisiones en plataformas informáticas anti plagio a través de cuentas institucionales o individuales, sometiéndose a las siguientes ponderaciones:

- a) Hasta un 10% el trabajo será aceptado y no se formularán correcciones.
- b) De un 11% hasta un 40% el trabajo será sometido a correcciones para su posterior aprobación.
- c) Mayor al 40%, el trabajo será considerado como plagio y se devolverá al estudiante, en consecuencia, el proyecto será reprobado y no podrá ser sustentado

**Artículo 49. De la sustentación.** - La sustentación de los proyectos será de forma presencial y ante un tribunal conformado por:

- a) Un Par académico que revisó la memoria escrita del Proyecto.
- b) Un delegado de la Empresa o institución formadora, cuyo perfil profesional deberán guardar correspondencia con el área de formación de la carrera.



- c) Docente especialista en el área de formación de la Carrera, que no puede ser el Tutor.

Si alguno de los miembros del tribunal (adscritos al Instituto) no asistiere o no cumplieren con el perfil profesional, Coordinación de Carrera, asignará nueva fecha y hora para la sustentación; y si la ausencia fuera permanente, se nombrará un nuevo miembro, de entre el cuerpo docente.

En caso que sea el Miembro de la Empresa Formadora quien no asistiere o no cumplieren con el perfil profesional, será Coordinación de Carrera, quien sentará razón del hecho, designará nueva fecha y hora para la defensa y nombrará un nuevo miembro de entre los docentes de la institución.

## CAPÍTULO VI DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

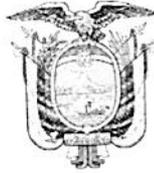
**Artículo 50. Actividades, Proyectos y Programas de vinculación con la sociedad.** - Las actividades, proyectos y Programas de vinculación con la sociedad son procesos articulados y organizados que permiten la aplicación integral de los conocimientos de las asignaturas del nivel, curso o su equivalente, con el fin de dar solución a problemas del entorno, dando preferencia a los sectores vulnerables, sociales y productivos.

**Artículo 51. Equipos de trabajo.** - Las actividades, proyectos y Programas de vinculación con la sociedad demandan la conformación de equipos de trabajo, que se constituirán en equipos de discusión, planificación, ejecución, evaluación y difusión de resultados; estarán integrados por un mínimo de dos estudiantes y un máximo de cinco.

**Artículo 52. Evaluación de las actividades, proyectos y Programas de Vinculación con la sociedad.** - La Evaluación de Las actividades, proyectos y Programas de Vinculación con la sociedad es individual; será en base a la rúbrica efectuada para el efecto y comprenderá:

- a) Informe escrito.
- b) Defensa.

Para la aprobación de las actividades, proyectos y/o programas de Vinculación con la sociedad, el estudiante deberá acreditar una nota final de siete sobre diez (7/10) puntos.



Los demás aspectos inherentes a las actividades, proyectos y programas de Vinculación con la sociedad, constarán en el Reglamento respectivo.

## CAPÍTULO VII DE LA PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL

**Artículo 53. Práctica preprofesional.** - El proceso formativo de la práctica preprofesional se basa en la confrontación del estudiante con una realidad social, organizacional, tecnológica, investigativa, de servicio o productiva; lo cual redundará en el afianzamiento de su formación integral y en su proyección profesional.

**Artículo 54. Evaluación de la práctica preprofesional.** - La Evaluación de la práctica preprofesional comprenderá:

1. Nota del tutor institucional.
2. Nota del tutor empresarial.
3. Informe escrito.
4. Defensa.

Para la aprobación de la práctica preprofesional, el alumno deberá acreditar una nota final de siete sobre diez (7/10) puntos.

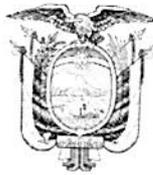
Los demás aspectos inherentes al proceso de práctica preprofesional, constarán en el Reglamento respectivo.

## CAPÍTULO VIII DE LA TITULACIÓN

**Artículo 55.- Aprobación de la Unidad de Integración Curricular.** - En dependencia de la opción de titulación escogida por el postulante, el egresado para aprobarla deberá acreditar una nota final de siete sobre diez (7/10) puntos.

**Artículo 56.- Examen Complexivo.** - En caso de reprobación del Examen Complexivo de Grado, se está a lo dispuesto para el Examen de Recuperación de todas las carreras.

Los demás aspectos inherentes al proceso de titulación, constarán en el Reglamento respectivo.



## CAPÍTULO IX DE LOS CURSOS DE EDUCACION CONTINUA

**Artículo 57.- Educación continua.** - La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas

**Artículo 58.- Aprobación de educación continua.** - Para la aprobación de las actividades programadas por el Centro de Formación Integral y Servicios Especializados, se estará a lo dispuesto en el presente reglamento; esto es, se aprobará con un puntaje obtenido de siete sobre diez (7/10) puntos; y acreditar un porcentaje mínimo de asistencia del 70%.

**Artículo 59.- No recuperación en educación continua.** - Por tratarse de un servicio educativo de corto plazo, no se prevé actividades parciales y/o de recuperación.

**Artículo 60.- Del centro de idiomas.** - Lo relacionado al Centro de Idiomas, que forma parte de la Educación Continua del Instituto, estará normado en su respectivo Reglamento.

De manera general para la aprobación de los cursos, niveles o equivalentes, el matriculado en este centro necesitará una nota mínima aprobatoria de siete sobre diez (7/10) puntos; y acreditar un porcentaje mínimo de asistencia del 70%.

En los cursos, niveles o equivalentes que oferta el centro de idiomas, no se considerará actividades o examen de recuperación.

## CAPÍTULO X DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 61.- Fraude o Deshonestidad Académica.** - Se prohíbe al estudiante transgredir el principio de transparencia académica, por lo que se considerarán fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.



- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

**Artículo 62.- Gratificaciones.** - Se considerará faltas graves y estarán sujetos a las sanciones administrativas pertinentes, los docentes que reciban favores o beneficios provenientes de estudiantes, en reemplazo de actividades evaluativas o con la finalidad de mejorar los puntajes obtenidos. De igual forma, los estudiantes involucrados estarán sujetos a las sanciones establecidas en el código de ética y reglamento de régimen disciplinario institucional.

**Artículo 63.- Retardo injustificado.** - Los docentes serán responsables de gestionar oportunamente y dentro de los plazos establecidos todas las calificaciones inherentes a actividades evaluativas. En caso de incumplimiento, omisiones o inobservancias, estará sujeto a las sanciones correspondientes.

**Artículo 64.- Procedimiento sancionatorio.** - En los casos antes descritos, la máxima Autoridad tomará conocimiento y pasará el caso al análisis de la Comisión de Disciplina de la Institución, quienes emitirán el respectivo informe, de acuerdo al cual, OCS emitirá la respectiva resolución.

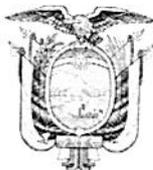
**Artículo 65.- Determinación de responsabilidad.** - De determinarse la existencia de deshonestidad académica, la actividad se valorará con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).

Las actividades evaluativas, en las que el Órgano Colegiado Superior, haya determinado que existe deshonestidad académica, no estarán sujetas a una reprogramación ni a recuperación y se considerarán perdidas con una calificación de cero sobre diez puntos (0/10).

Para el caso de docentes, se estará a lo que dispone el Código de Ética y Reglamento Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, en los procesos de evaluación, nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de



nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.

**SEGUNDA.** - Todas las actividades evaluativas sin excepción, deben desarrollarse dentro de ambientes académicos adecuados y respetando la metodología, instrumentos y tiempo planificado para la ejecución de las mismas.

**TERCERA.** - Todas las pérdidas de asignatura, curso o su equivalente, estarán sujetas al cobro por concepto de pérdida de gratuidad por segunda o tercera matrícula y deberán ser reportadas para los cobros correspondientes por parte de SENESCYT.

**CUARTA.** - En los casos no previstos en el presente reglamento, serán tratados y resueltos por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguese cualquier otra normativa interna de igual o menor jerarquía existente que se contraponga al presente reglamento.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).

**SEGUNDA.** - Una vez aprobado dispóngase la socialización y difusión del presente reglamento a toda la comunidad institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.

Lcda. Carmen L. Cabrera Espinoza Mgs.  
**RECTORA DEL INSTIPP**

Lcda. María I. Jaramillo Vargas Mgs.  
**VICERRECTORA DEL INSTIPP**



  
Ing. Iliana del Cisne Loaiza Maldonado  
**REPRESENTANTE DOCENTES**

  
Ing. Carlos Xavier Vega Oyola  
**REPRESENTANTE DOCENTES**

  
Abg. Jaime Lautaro Ramón Solórzano  
**SECRETARIO AD-HOC DEL OCS**



SECRETARIA GENERAL